

# MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Jirón Conde de Superunda N° 177 Lima.

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 1298

Expediente N° 79391 -2003 y acumulado

Lima, 27 JUL 2004

**VISTO:** El Recurso de Apelación interpuesto por la empresa SISTEMA DE IMPRESIONES S.A. representado por Jaime Enrique de Azambuja Pasara, contra la Resolución Directoral Municipal N° 01-17585-MML-DMM-DMFC de fecha 22 de enero de 2004, expedida por la Dirección Municipal de Fiscalización y Control de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

### CONSIDERANDO:

Que, con fecha 11 de febrero de 2004 la empresa recurrente interpone recurso de apelación contra la Resolución Directoral Municipal N° 01-17585-MML-DMM-DMFC, que declaró improcedente el recurso de reconsideración interpuesto contra la Resolución de Sanción N° 01M229586 de fecha 24 de julio de 2003, impuesta "por ejecución de trabajo sin autorización municipal", verificado en la Av. Javier Prado Este, cruce con la Av. Luis Aldana, San Borja / La Victoria;

Que, de la revisión de los actuados, se advierte que al expedirse la Resolución Directoral Municipal N° 01-17585-MML-DMM-DMFC, se cometió un error material, toda vez que la extemporaneidad de un recurso impugnativo genera su inadmisibilidad y no la improcedencia del mismo, por lo que el amparo del artículo 201° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, debe rectificarse dicho error;

Que, el artículo 207° de la Ley N° 27444, señala que el plazo para interponer un recurso impugnativo es de quince (15) días, posteriores a la fecha en la cual es notificado el acto impugnado;

Que, el recurrente formuló su recurso de reconsideración con posterioridad al plazo antes señalado, por lo tanto la Resolución de Sanción N° 01M229586 adquirió la condición de cosa decidida de acuerdo al artículo 212° de la precitada Ley, en ese entendido se deduce que cualquier recurso formulado con el objeto de cuestionar los alcances de la Resolución Directoral Municipal deviene en improcedente;

Que, en ese sentido, siendo inadmisibile por extemporáneo el recurso de reconsideración interpuesto en Primera Instancia, se produce la caducidad del derecho para impugnar en la vía administrativa, al quedar consentida la Resolución de Sanción impuesta, encontrándose expedito el derecho del recurrente, para impugnar la decisión de la Autoridad Administrativa ante el Poder Judicial, de conformidad con lo establecido en el artículo 148° de la Constitución Política;

De lo expuesto, de acuerdo a la opinión de la Oficina General de Asuntos Jurídicos mediante Informe N° 475-2004-OGAJ-MML de fecha 29 de marzo de 2004, y en uso de las facultades conferidas por el Art.20° inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Rectificar el error material de la Resolución Directoral Municipal N° 01-17585-MML-DMM-DMFC de fecha 22 de enero de 2004 que en su parte resolutive "Artículo Primero" declaró "Improcedente el recurso de reconsideración", debiendo decir "Inadmisibile por extemporáneo el recurso de reconsideración".

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Declarar **IMPROCEDENTE** el Recurso de Apelación interpuesto por la empresa **SISTEMA DE IMPRESIONES S.A.** representado por Jaime Enrique de Azambuja Pasara, contra la Resolución Directoral Municipal N° 01-17585-MML-DMM-DMFC de fecha 22 de enero de 2004 en consecuencia **confírmese** ésta en todos sus extremos, y **ejecútese** la sanción impuesta.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PASE A LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL PARA SU CUMPLIMIENTO.**

JADO/CPJG/Inn.



MARCO ANTONIO PARRA SÁNCHEZ  
TENIENTE ALCALDE DE LA  
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
ENCARGADO DE LA ALCALDÍA

"Año del Estado de Derecho y de la Gobernabilidad Democrática"

